

V i s t o para pronunciar Dictamen relativo a la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015. Presentada por el C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del **Movimiento Ciudadano**, misma que fue recibida a las 21:00 horas del día 27 de marzo del año 2015, por medio de la cual, propone los siguientes candidatos;

LISTA

Propietario	Suplente
1.- Lucila Nava Piña.	Irma Guadalupe Pantoja García.
2.- Sandro Ezequiel Villa Melgarejo.	Jesús Guadalupe Uresti Vargas.
3.- Gabriela Garcíamontes Pérez	Gabriela Sarahi Ontiveros Pereyra.
4.- Juan Antonio Báez Pérez	Jafet Pérez Flores
5.- Bertha Alicia Gutiérrez Gutiérrez	Cristina Elizabeth Lares Santos.
6.- Oscar Enrique Hernández González	Héctor Manuel Hurtado González

Al efecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 307 y demás relativos de la Ley Electoral vigente del Estado, se anexó a la solicitud de registro, los documentos correspondientes a cada uno de los candidatos:

- a) La solicitud de registro por triplicado de la lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional que se propone.
- b) Cargo para el que se postula.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento.
- d) Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
- e) Carta de residencia efectiva e ininterrumpida.
- f) Carta de no antecedentes penales.
- g) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad a que se refiere el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral vigente en el Estado.
- h) Manifestación por escrito en el sentido de que acepta la postulación.

- i) Copia certificada del Acta de Asamblea del Partido Político en la que consta que fueron nominados los candidatos que proponen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309, es competente para declarar procedente el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional presentada por el **Partido Movimiento Ciudadano**.

SEGUNDO.- Que el **Partido Movimiento Ciudadano**, está constituido en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los artículos 3 apartado I y 23 apartado I inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto, con fundamento en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo que consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que tiene a salvo su inscripción y por ende tiene derecho a participar en la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año en curso.

TERCERO.- Que la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados propietarios y suplentes por el Principio de Representación Proporcional, propuesta por el **Partido Movimiento Ciudadano**, fue presentada dentro del plazo a que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en el plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año que transcurre. Consta al efecto, que la convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado en términos de ley, con fecha 27 de diciembre del año 2014.

CUARTO.- En el caso consta que el **Partido Movimiento Ciudadano** dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 14, 155 primer párrafo, 289, 292, 293, 294, 295, 299, 301 y 307 de la ley Electoral vigente en el Estado.

QUINTO.- Que en el caso se encuentran satisfechos los extremos de elegibilidad a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, toda vez que en la especie no se detectan las causales de inelegibilidad que señala el arábigo 47 de la propia Constitución, motivo por el que existiendo la circunstancia de que cada uno de los candidatos propuestos en la lista respectiva, además cabalmente cumplen con los requisitos previstos en el artículo 309 y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, al no existir condiciones de impedimento legal para el registro el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resulta competente para resolver la solicitud de registro de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el **Partido Movimiento Ciudadano**.

SEGUNDO.- Es procedente el registro formal y definitivo de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional propuestos por el **Partido Movimiento Ciudadano** para contender en el proceso de elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, misma que queda integrada de la siguiente manera:

Propietario	Suplente
1.- Lucila Nava Piña.	Irma Guadalupe Pantoja García.
2.- Sandro Ezequiel Villa Melgarejo.	Jesús Guadalupe Uresti Vargas.
3.- Gabriela Garcíamontes Pérez	Gabriela Sarahi Ontiveros Pereyra.
4.- Juan Antonio Báez Pérez	Jafet Pérez Flores
5.- Bertha Alicia Gutiérrez Gutiérrez	Cristina Elizabeth Lares Santos.
6.- Oscar Enrique Hernández González	Héctor Manuel Hurtado González

TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del año 2015.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**